



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

349

SAN ISIDRO, 06 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: Los Expedientes N° 145839, N° 185213, N° 191220 y N° 146140 y el recurso de apelación interpuesto por VICTOR MANUEL RUIZ – CARO ALVAREZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1665-2006-09-GM/MSI del 25.07.06, que dispuso la revocación de su licencia municipal de funcionamiento por un déficit de 30 espacios de estacionamiento y por ampliar el área del comedor de su negocio sin autorización municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que la orden de clausura decretada en su contra es injusta y arbitraria, toda vez que el requerimiento de espacios de estacionamiento en playas públicas o privadas no se ajusta a la realidad de nuestro distrito;

Que, la ficha SI – 21 (normas para estacionamiento) que forma parte de la Ordenanza N° 312-MML, que aprobó el Plan Urbano Ambiental del distrito de San Isidro, establece la obligación de los locales comerciales de contar con una dotación reglamentaria de estacionamientos, teniendo en cuenta el giro del negocio, su área techada, etc.. En este contexto, los titulares de locales comerciales deberán cumplir con dicho requerimiento técnico, más aún si tenemos en cuenta que el artículo III-XI-9 del Título I del Reglamento Nacional de Construcciones, establece que los locales comerciales deberán contar con una dotación específica de espacios de estacionamiento; todo ello en concordancia con la norma III-XI-9 del capítulo XI del Título III del citado reglamento;

Que, la idea de que los locales comerciales cuenten con una dotación reglamentaria de estacionamientos no es una idea antojadiza o arbitraria de la Municipalidad, por el contrario, obedece a una lógica de desarrollo urbano ponderado, adecuado y sostenible, para que no se atente contra la seguridad de las personas u otros derechos fundamentales de éstas;

Que, mediante Memorandum N° 1021-2006-19-GACU/MSI del 24.11.06, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano da cuenta que el Administrado no ha cumplido con subsanar las causales que derivaron en la revocación de su licencia municipal de funcionamiento;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1802 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por VICTOR MANUEL RUIZ – CARO ALVAREZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1665-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

